

RESOLUCIÓN TSE-RSP-ADM N° 0202/2022
La Paz, 18 de mayo de 2022

PLAN INSTITUCIONAL DE IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE LIBRE Y ESTÁNDARES ABIERTOS

VISTOS.-

La nota TSE-DNTIC-N° 0223/2022 de 29 de abril de 2022 de la Dirección Nacional de Tecnología de la Información y Comunicación, a través de la cual informa a Presidencia del Tribunal Supremo Electoral que el Plan Institucional de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos (PISLEA) fue concluido; el Informe Técnico TSE-DNTIC EXT N° 009/2022 de 11 de mayo de 2022; el Informe TSE-DNJ N° 196/2022 de 17 de mayo de 2022 de la Dirección Nacional Jurídica; y demás antecedentes.

CONSIDERANDO.

La Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional, en su artículo 11, parágrafo I, establece que el Tribunal Supremo Electoral es el máximo nivel y autoridad del Órgano Electoral Plurinacional, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado, cuyas decisiones son de cumplimiento obligatorio, inapelables e irrevisables, excepto en los asuntos que correspondan al ámbito de la jurisdicción y competencia del Tribunal Constitucional Plurinacional.

El Decreto Supremo N° 2514, en el artículo 7 inciso i), dispone que la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de la Información y Comunicación (AGETIC) tiene como función elaborar, proponer, promover, gestionar, articular y actualizar el Plan de Implementación de Gobierno Electrónico y el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos para las entidades del sector público, y otros planes relacionados con el ámbito de gobierno electrónico y seguridad informática.

El parágrafo III del artículo 17 de la norma citada, establece que las entidades del sector público deberán desarrollar el Plan Institucional de Seguridad Informática de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Centro de Gestión de Incidentes Informáticos (CGII).

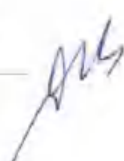
El Decreto Supremo N° 3251 de 11 de julio de 2017, en el artículo 1 inciso b), aprueba el Plan de Implementación de Software libre y estándares abiertos; en el artículo 6, parágrafo I, establece que las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades del sector público, deberán designar al o los responsables de la coordinación de la implementación de los Planes que describe dicho Decreto Supremo.

La primera Disposición Transitoria del citado Decreto Supremo, en su parágrafo I, establece lo siguiente: *"Las entidades públicas, en un plazo máximo de hasta dieciocho (18) meses, a partir de la publicación del presente Decreto Supremo, enviarán a la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de la Información y Comunicación- AGETIC, el Plan Institucional de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante Resolución expresa, para su validación, seguimiento de su implementación y publicación en su página web"*.

La Dirección Nacional de Tecnología de la Información y Comunicación (DNTIC) del Tribunal Supremo Electoral, a través del Informe TSE-DNTIC EXT N° 009/2022 de 11 de mayo de 2022, manifiesta que no se pudo encontrar evidencia documental de la existencia del PISLEA del OEP, ni tampoco en la página web de publicación de PISLEA de las entidades públicas (<https://www.ctic.gob.bo/pisleas/>); en este sentido, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la primera Disposición Transitoria del Decreto Supremo N° 3251 de 11 de julio de 2017, procedió a la elaboración del PISLEA.

La Dirección Nacional Jurídica, mediante Informe TSE-DNJ N° 196/2022 de 17 de mayo de

Resolución TSE-RSP-ADM N° 0202/2022 Pág. 1 de 2



2022, concluye que corresponde a la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral considerar la aprobación del Plan Institucional de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos, que fue elaborado por la Dirección Nacional de Tecnología de la Información y Comunicación.

Considerando estos antecedentes y con la finalidad de cumplir con la normativa citada, la Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral, sobre la base de los referidos informes TSE-DNTIC EXT N° 009/2022 de 11 de mayo de 2022 y TSE- DNJ N° 196/2022 de 17 de mayo de 2022, resolvió aprobar el Plan Institucional de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos del Órgano Electoral Plurinacional.

POR TANTO,

LA SALA PLENA DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL, EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES,

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Plan Institucional de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos del Órgano Electoral Plurinacional; documento que forma parte inseparable de la presente Resolución.

SEGUNDO.- ENCOMENDAR a la Dirección Nacional de Tecnología de la Información y Comunicación, la ejecución del **Plan Institucional de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos.**

TERCERO.- DISPONER que el Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático, publique la presente Resolución en la página web del Órgano Electoral Plurinacional.

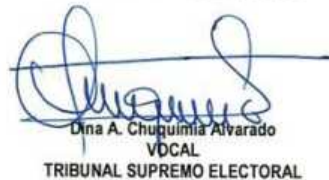
Regístrese, comuníquese y archívese.


Oscar Abel Hassenteufel Salazar
PRESIDENTE
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Nancy Gutiérrez Salas
VICEPRESIDENTA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Daniel Atáhuachi Quispe
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Francisco Vargas Camacho
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL


Dina A. Chuquimia Alvarado
VOCAL
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Ante mí:


Luis Fernando Arteaga Fernández
SECRETARIO DE CÁMARA
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL